

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:03 horas del día 28/06/2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

DÑA. MARÍA ÁNGELES PIÑA MÉNDEZ representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla, que abandonó la sesión al finalizar el examen de los expedientes correspondientes a dicho municipio.

D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 16/06/2023, se ratifica en todos sus términos.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/07/2023	PÁGINA 1/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEV CYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE BETIS 1, SEVILLA. Exp. GUMA 1544/2022.

PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR.

El edificio objeto de intervención se ubica en el Sector 14 Triana del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 27 de OCTUBRE de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo la parcela objeto de la intervención se encuentra afectada por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 del BIC “Puente de Isabel II o de Triana”, que fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto 1079/1976 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE BETIS n.º 1 de Sevilla, sin visar, expediente GUMA 1544/2022, al no suponer una afección negativa en los valores propios del BIC “Puente de Isabel II o de Triana ” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE BUSTOS TAVERA 28, SEVILLA. EXP. GUMA 592/2022.

DOCUMENTO TÉCNICO DE REFORMA INTERIOR EN VIVIENDA.

El inmueble objeto de la intervención se encuentra ubicado en el Sector 3 " Santa Paula-Santa Lucía ", del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000 y posee la competencia delegada para autorizar obras a excepción de BIC y entornos. Asimismo, forma parte del entorno automático de protección del BIC “Convento de Santa María del Socorro”, que fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto 996/1870, y posee consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/07/2023	PÁGINA 2/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEVVCYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el DOCUMENTO TÉCNICO DE REFORMA INTERIOR EN VIVIENDA EN CALLE BUSTOS TAVERA n.º 28 de Sevilla, sin visar, expediente GUMA 592/2022, al no suponer una afección negativa en los valores propios del BIC “Convento de Santa María del Socorro” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN PLAZA NUEVA 2, SEVILLA. EXP. GUMA 729/2022.

PROYECTO TÉCNICO DE OBRA PARA INFRAESTRUCTURAS DE ESTACIÓN BASE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo la parcela objeto de la intervención se encuentra afectada por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 del BIC “Casa Consistorial”, que fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la intervención incluida en el PROYECTO TÉCNICO DE OBRA PARA INFRAESTRUCTURAS DE ESTACIÓN BASE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN PLAZA NUEVA n.º 2 de Sevilla, sin visar, expediente GUMA 729/2022, al suponer una afección negativa en los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/07/2023	PÁGINA 3/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEVVCYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



04. INTERVENCIÓN EN CALLE CRISTÓBAL DE CASTILLEJO 3, SEVILLA. EXP. GUMA 837/2021.

1. EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA.

2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. ANEXO A. EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y OBRAS DE TERMINACIÓN.

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7, Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la “Iglesia Catedral de Santa María”, declarada monumento histórico-artístico con fecha 8 de enero de 1929 y BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la intervención incluida en el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. ANEXO A, en C/ Cristóbal de Castillejo n.º 3 de Sevilla, visado del COAS nº 21/001172-T001 y 21/001172-T002 respectivamente, expediente GUMA 837/2021, por contravenir el artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Al constatarse la realización de las obras sin contar con la preceptiva autorización se propone el inicio de diligencias previas para la apertura de expediente sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN FRANCISCO 4, SEVILLA. EXP. GUMA 471/2022.

PROYECTO DE EJECUCIÓN. ADECUACIÓN DE LOCAL PARA HELADERÍA SIN CONSUMO EN EL LOCAL Y VENTA DE FRUTA.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/07/2023	PÁGINA 4/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEV CYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, se encuentra incluido dentro de los entornos automáticos de protección de los BIC “Casa Consistorial” y “Antigua Audiencia Territorial”, con tal consideración por Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985m de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE EJECUCIÓN. ADECUACIÓN DE LOCAL PARA HELADERÍA SIN CONSUMO EN EL LOCAL Y VENTA DE FRUTA EN PLAZA DE SAN FRANCISCO N.º 4, SEVILLA, sin visar, expediente GUMA 471/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla ni a los de los BIC de cuyos entornos forma parte el inmueble, a condición de que el hueco existente en la planta baja del edificio se mantenga en su configuración actual, a comprobar por el Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL PELÍCANO 4, SEVILLA. EXP. GUMA 2171/2021.

PROYECTO TÉCNICO DE REPARACIONES DERIVADAS DE INFORME ITE.

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 3 Santa Paula Santa Lucía del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. El inmueble goza de protección urbanística parcial grado 1 (de interés tipológico-casa patio).

El Convento de Santa Paula fue declarado Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico artísticos. En virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA, se constituye un entorno de protección sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO TÉCNICO DE REPARACIONES DERIVADAS DE INFORME ITE EN PLAZA DEL PELÍCANO N.º 4 DE SEVILLA, sin visar, expediente GUMA 2171/2021, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC ‘Convento de Santa Paula’ en

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/07/2023	PÁGINA 5/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEVCYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JACINTO 32, SEVILLA. EXP. GUMA 554/2022.

1. EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DE LOCAL CAFÉ BAR CON COCINA.
2. ANEXO AL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DE LOCAL CAFÉ BAR CON COCINA.

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero pertenece al Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14 Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999. Figura en el Catálogo municipal con protección D, parcial grado 1, señalando los siguientes elementos: fachada, excepto hueco de planta baja y la primera cruja completa.

Se encuentra incluido en el entorno de la Iglesia de San Jacinto, declarada BIC por Resolución de 8 de noviembre de 1990. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DE LOCAL CAFÉ BAR CON COCINA EN C/ SAN JACINTO N.º 32 DE SEVILLA, sin visar, expediente GUMA 554/2022, al no generar una incidencia sustancial en los valores propios del BIC 'Iglesia de San Jacinto', en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Se recomienda mimetizar u ocultar dicho tubo de extracción y su estructura portante en la medianera con el fin de generar el menor impacto visual posible.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. REFORMA Y MEJORAS DOTACIONALES EN VIVIENDA SITA EN PLAZA DE SANTA CRUZ, 1. SEVILLA. EXP. GUMA 2080/2022.

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA. MEJORA DE DOTACIONES E INSTALACIONES.
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	03/07/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEV CYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se ve afectada por el entorno de protección del BIC de la muralla almohade de la ciudad y muy próxima a otros BIC como el Convento de Las Teresas o la Casa de Murillo. A su vez, se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA. MEJORA DE DOTACIONES E INSTALACIONES, EN VIVIENDA SITA EN LA PLAZA DE SANTA CRUZ, 1, DE SEVILLA, visado por el COAS con el número 22/001966 T001 y su documentación complementaria, sin visar, expediente GUMA 2080/2022, con la condición de que la incorporación de los castilletes a la azotea se realice a través de huecos mas proporcionados separados de las esquinas y entre ellos, que en ningún caso hagan desaparecer los paramentos que lo delimitan, cuidando también que la maquinaria de climatización no sea perceptible desde el exterior, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

En el caso de efectuarse remociones de tierra por la ejecución del foso del ascensor, deberá efectuarse una intervención arqueológica de carácter preventivo conforme con el Artículo 3. C (control de movimiento de tierras), del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

09. REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CINCO APARTAMENTOS TURÍSTICOS. CALLE MAESE RODRIGO 6, DE SEVILLA. EXP. GUMA 2018/2021.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
SITO EN CALLE MAESE RODRIGO 6, DE SEVILLA.

El inmueble en cuestión se encuentra dentro de la delimitación de la Real Casa de la Moneda que es Monumento histórico-artístico mediante Real Decreto 1050/1970, de 21 de marzo –BOE 89 de 14/04/1970– y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	03/07/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEVCYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 13.1 – Casa de la Moneda, cuya delimitación coincide con el ámbito BIC, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 19/05/2005 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico.

Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, y dado que el contenido de la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO SITO EN CALLE MAESE RODRIGO, 6, DE SEVILLA, sin visar, expediente GUMA 2018/2021, no da respuesta a las cuestiones planteadas en el anterior acuerdo de de esta Comisión de fecha 18/11/2022, es por lo que se ratifica en el contenido del mismo.

10. INSTALACIÓN DE SISTEMA INTELIGENTE DE VIDEO VIGILANCIA EN PARQUES HISTÓRICOS DE LA CIUDAD: PARQUE DE MARÍA LUISA Y JARDINES DE MURILLO, SEVILLA.

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA INTELIGENTE DE VIDEO VIGILANCIA EN
PARQUES HISTÓRICOS DE LA CIUDAD: PARQUE DE MARÍA LUISA Y JARDINES DE MURILLO, SEVILLA.

El Parque de María Luisa fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, y está incluido en el Sector 26, "Recinto de la Exposición Ibero-americana", del Conjunto Histórico de Sevilla, sector sin Plan Especial de Protección.

Por el Decreto 103/2002, de 12 de marzo, se declararon Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, los Jardines de Murillo y el Paseo de Catalina de Ribera de Sevilla (BOJA nº 47 de 23/04/2002). Se

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/07/2023	PÁGINA 8/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEVCYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



encuentran en el sector 6, Reales Alcázares del Conjunto Histórico de Sevilla, que tampoco cuenta con Plan Especial de protección aprobado.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El vigente Plan General establece una ficha de Catálogo para este ámbito, CC.S26 Recinto de la Exposición Iberoamericana, y una serie de Fichas para los distintos edificios y espacios dentro del Sector: Grado de protección A. Alcance del nivel de protección exigido en Espacios libres, jardines y vegetación. Permite obras de conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA Y JARDINES DE MURILLO, como medida disuasoria y de protección para disminuir los actos vandálicos y contra el patrimonio que, desgraciadamente, suceden con demasiada frecuencia en estos ámbitos de la ciudad.

Se sugiere que tanto las cámaras como los mástiles se pinten en cada ubicación de un color que permita atenuar lo más posible su impacto visual y queden lo más integrados posible.

Dado el alcance de las actuaciones contempladas en la propuesta, no se considera necesario establecer cautela arqueológica.

A su finalización se debe presentar la correspondiente memoria explicativa, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

AZNALCÁZAR

01. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SAN PABLO, AZNALCÁZAR.

PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DE PARROQUIA DE SAN PABLO APÓSTOL.

Este punto del Orden del Día se pospone para su examen en una posterior sesión de esta Comisión.

9/12

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/07/2023	PÁGINA 9/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEV CYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CARMONA

01. RETIRADA DE LAS TERRERAS SUPERIORES DE LA TUMBA DE SERVILIA Y RESANADO DE LAS TIERRAS EMERGENTES EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA”.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “RETIRADA DE LAS TERRERAS SUPERIORES DE LA TUMBA DE SERVILIA (FASE 1) Y RESANADO DE LAS TIERRAS EMERGENTES EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (FASE 2)”.

La Necrópolis de Carmona aparece citada en el Decreto 265/1931 de 3 de junio, por el que una relación de inmuebles se declaran Monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional, lo que se reitera en el Decreto 474/1962 de 1 de marzo, y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA. La Tumba de Servilia se encuentra incluida dentro de la delimitación de la Zona Arqueológica denominada *Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona*, declarada Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 55/2003, de 18 de febrero.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RETIRADA DE LAS TERRERAS SUPERIORES DE LA TUMBA DE SERVILIA (FASE 1) Y RESANADO DE LAS TIERRAS EMERGENTES EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (FASE 2), realizado por los arquitectos Tomás Osborne Ruiz y José Carlos Oliva Garrido, por considerar que es apropiado para, bajo supervisión arqueológica y en coordinación con la dirección del Conjunto Arqueológico de Carmona, conseguir la sustitución de las terreras situadas sobre la Tumba de Servilia por una superficie estable, con las pendientes adecuadas y virtualmente impermeable, aunque permeable al vapor de agua, eliminándose así una importante causa de degradación de la tumba.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/07/2023	PÁGINA 10/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEVVCYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUENTES DE ANDALUCÍA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE GENERAL ARMERO 49, FUENTES DE ANDALUCÍA

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
2. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.

El inmueble se sitúa en el ámbito del sector declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de Fuentes de Andalucía, mediante Decreto 272/2001, de 11 de diciembre, que cuenta con planeamiento de protección: la Revisión de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento, informadas favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la entonces vigente Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30/01/2003, ostentando el Ayuntamiento las competencias delegadas para la concesión de licencias en el ámbito del Conjunto Histórico que desarrollen dicho planeamiento de protección, a excepción de aquellas que afecten a Monumentos y a inmuebles comprendidos en sus entornos, las actuaciones en inmuebles catalogados que excedan de la conservación y mantenimiento y las contenidas en las Unidades de Ejecución, que requerirán con carácter previo el informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

El inmueble se encuentra asimismo afectado por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Castillo del Hierro”, protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Conviene resaltar también la cercanía del BIC “Iglesia de Santa María la Blanca”, que fue declarada como Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento en el año 2003, si bien su entrono de protección queda justo en el límite de la parcela.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR con número de visado del COAS 21/003290 – T001 y el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN con número de visado del COAS 21/003290 - T003 EN CALLE GENERAL ARMERO n.º 49 DE FUENTES DE ANDALUCÍA, por suponer una afección negativa en el entorno del BIC “Castillo del Hierro” en el que se ubica la parcela donde se propone la actuación y discordar con el también BIC Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía, debiéndose actuar, en su caso, por rehabilitación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/07/2023	PÁGINA 11/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEVVCYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VILLAVERDE DEL RÍO

01. INTERVENCIÓN EN LOS RESTOS DE MURALLA DEL CASTILLO, VILLAVERDE DEL RÍO.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RESTOS DE MURALLA DEL CASTILLO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA).

Las actuaciones de conservación y restauración se proponen en los restos de muralla del BIC “Castillo de Villaverde del Río”, protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RESTOS DE MURALLA DEL CASTILLO DE VILLAVERDE DEL RÍO (SEVILLA) EN CALLE CASTILLO DE VILLAVERDE DEL RÍO, sin visar, teniéndose en cuenta como actuaciones a realizar las especificadas en mediciones y planos en base a las patologías y criterios de intervención desarrollados en la memoria, al dar respuesta a los consideraciones realizadas en el informe de la CPPH de 28/04/2021 y por considerarse adecuado en cuanto a su contenido, técnicas y materiales a utilizar en la restauración del lienzo de muralla.

Para la ejecución de la intervención será necesaria la realización de un análisis arqueológico de estructuras emergentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Villaverde del Río.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratados todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 11:21 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

MARIA CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

JOSÉ ANGEL BROTONS RUIZ

12/12

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/07/2023	PÁGINA 12/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmUEPJNELL8Q4DNU3N4LEV CYC5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	